

**TOLOSA, MARIA MARTA c/ JORGE LUIS TOLOSA S.A. s/DILIGENCIA
PRELIMINAR**

Expediente N° 32435/2014/CA2

Juzgado N° 2

Secretaría N° 4

Buenos Aires, 07 de julio de 2016.

Y VISTOS:

Viene apelada por la parte actora la resolución de fs. 153 en cuanto desestimó la intimación vinculada a la obtención de un certificado de tenencia accionaria solicitado por aquélla.

El memorial luce a fs. 158/160.

Esta Sala tuvo ocasión de expedirse acerca de la diligencia preliminar solicitada por la parte actora (fs. 81/82).

Aun cuando en esa ocasión el Tribunal se refirió sólo a la exhibición del Libro de Registro de Acciones sin expedirse acerca de la procedencia de la restante petición, lo cierto es que estaba efectivamente solicitada, de modo que correspondía que mediara también, a su respecto, un pronunciamiento.

La correcta inteligencia que cabe atribuir a los arts. 208, 211, 212 y cc LGS conduce a sostener que asiste a los accionistas derecho a obtener la entrega de los documentos demostrativos de sus acciones integradas.

En el caso, la actora no requirió esas acciones, sino la entrega de una constancia que diera cuenta de su calidad de accionista a efectos de poder iniciar la acción que, según afirma, entablará en estos autos.

Con prescindencia de cualquier otra consideración, lo cierto es que la pertinencia de entregar esa constancia no fue contradicha por la demandada.

USO OFICIAL



Así surge de cuanto ella expresó mediante la carta documento glosada en copia a fs. 75, cuando afirmó que en la ocasión que allí indicó procedería a entregar la aludida constancia.

En tal contexto, no advierte la Sala necesidad de abundar en mayores consideraciones a efectos de hacer lugar al recurso articulado.

Con mayor razón aún si se advierte que ante el traslado conferido por este Tribunal del escrito de la actora que contenía igual petición, la demandada no lo contestó, lo cual habilita a sostener que no medió de su parte ninguna oposición.

Por lo tanto, se resuelve: Admitir el recurso deducido por la parte actora y, en consecuencia, disponer que, devueltos los autos a la instancia de trámite, se intime a la demandada a que, en el plazo de diez días, presente en autos, para que la actora retire, el certificado solicitado que dé cuenta -en caso de así corresponder- de su condición de socia y del porcentaje de su participación en el capital social, con el apercibimiento que el juez de grado decidirá.

Notifíquese por Secretaría.

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia.

EDUARDO R. MACHIN

JULIA VILLANUEVA

JUAN R. GARIBOTTO

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

Fecha de firma: 07/07/2016

Firmado por: MACHIN-VILLANUEVA - GARIBOTTO (JUECES) - BRUNO (SECRETARIO),

Firmado por: EDUARDO R. MACHIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN R. GARIBOTTO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIA VILLANUEVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: RAFAEL F. BRUNO, SECRETARIO DE CÁMARA



#24249247#155030829#20160707091115343